

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

ORDEN de 6 de noviembre de 2025 por la que se amplía el crédito presupuestario existente para la concesión de ayudas previstas en la Orden de 28 de abril de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para apoyar iniciativas de emprendimiento y se procede a su convocatoria para el ejercicio de 2025 (código de procedimiento TR880A).

La Orden de 28 de abril de 2025, publicada en el DOG núm. 90, de 13 de mayo de 2025, relativa a la concesión de ayudas para las personas trabajadoras autónomas, mutualistas y las pequeñas y medianas empresas, según la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, y las sociedades cooperativas y laborales, que cumplan los dos requisitos siguientes: que se constituyan o se den de alta, según la naturaleza jurídica de la entidad de que se trate, y que hayan iniciado su actividad económica desde el 1 de enero de 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, tienen la finalidad de facilitar las iniciativas de emprendimiento, contribuyendo al incremento de su actividad económica, su competitividad y, en definitiva, a mantener empleos de calidad, a través del apoyo a la financiación de la inversión realizada y pagada desde el 1 de julio de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Las subvenciones reguladas en esta orden se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.04.322C.770.2 (proyecto 2024 00079), con un crédito inicial de seis millones de euros (6.000.000,00 €), y 14.04.322C.470.2 (proyecto 2024 00079), con un crédito inicial de setecientos mil euros (700.000,00 €).

En el artículo 4.5 de la Orden de 28 de abril de 2025 se contempla expresamente la posibilidad de ampliar la cuantía máxima del crédito disponible para esa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 30 de su reglamento. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Teniendo en cuenta el elevado volumen de solicitudes presentadas y, con la finalidad de hacer partícipe de la subvención al mayor número posible de beneficiarios, es preciso



ampliar el importe del crédito destinado a la concesión de las subvenciones para apoyar iniciativas de emprendimiento.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único. Ampliación de crédito

1. Se amplía el importe total del crédito destinado a las subvenciones que se concederán al amparo de la Orden de 28 de abril de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para apoyar iniciativas de emprendimiento y se procede a su convocatoria para el ejercicio de 2025 (código de procedimiento TR880A).

El importe total del crédito se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.04.322C.770.2 por un importe de ocho millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y siete euros (8.240.167,00 €), correspondiente al código de proyecto 2024 00079, y 14.04.322C.470.2 por un importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), correspondiente al código de proyecto 2024 00079.

2. La publicación de esta orden no supone la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al da su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 6 de noviembre de 2025

José González Vázquez
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

